

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pts. al año, 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — Ilustrísimos señores. Presidente: Don José Alvarez Dominguez. Magistrados; don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pravia, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 112 de 1965), entre partes de una como demandante y apelante don José Manuel Suárez García, mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino de La Habana, por fallecimiento del inicialmente demandante don José García Candamo, mayor de edad, viudo y vecino de Ballota, representado ante esta Sala por el Procurador don Luis Alvarez González y defendido por el Letrado don José Ramón González Fernández, y de otra como demandada y apelada doña Visitación García Martínez, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores, vecina de Ballota, representada por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendida por el Abogado don Guillermo Estrada Martínez; y también como demandado y apelado don Félix Suárez Fierros, también mayor de edad, viudo, en ignorado paradero, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre impugnación de operaciones

particulares y declaración de propiedad.

Fallamos

Que debemos estimar y estimamos en parte el presente recurso, formulado por don José Manuel Suárez García contra la sentencia dictada en los autos correspondientes, en diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, por el señor Juez de Primera Instancia de Pravia, sentencia que en parte revocamos. En consecuencia, desestimando las excepciones propuestas por la demanda, estimamos en parte la demanda rectora de estas actuaciones, deducida inicialmente por don José García Candamo y por fallecimiento de éste, sostenida por don José Manuel Suárez García, contra las personas mencionadas en el encabezamiento de la presente; declaramos que la casa a que se refiere el hecho tercero de la demanda, casa que figura con el número cuarenta y dos en el inventario del cuaderno particional del dirimente debe ser excluida de dicho inventario general de bienes de la causante doña Domitila Martínez Fernández, condenamos a los demandados a estar y pasar por este pronunciamiento, y mandamos que el señor Contador dirimente practique en su cuaderno las rectificaciones que se desprenden de la presente, sin perjuicio de los derechos que corresponden a los interesados para fijar y reclamar su parte en el edificio común. Desestimamos el resto de la demanda y enteramente la reconvencción de las que absolvemos a demandados y demandante, todo sin hacer especial condena en costas en alguna de las dos instancias. En lo que coincide con la presente, confirmamos la sentencia apelada; en lo que no, la revocamos. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación al demandado incomparecido. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos. José A. Dominguez.—Manuel R. Ca-

ravera.—Rafael G. del Casero.—Francisco Tuero.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Porente, celebrando audiencia pública en el día de hoy: lo que certifico.

Oviedo quince de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—P. D., Nicanor García.—Rubricado

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Oviedo.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado con el número setenta y nueve del corriente año, contra Aquilino Canga Ordóñez, en la actualidad en paradero ignorado, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice como sigue:

"Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. El señor Juez Municipal propietario de este Juzgado número 2, don Félix Glez. Abascal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante Vicente García García, de veintisiete años de edad, casado, minero, hijo de Vicente y de Rosario, con domicilio en Cenera (Mieres), y de la otra co-

mo denunciado Aquilino Canga Ordóñez, de veintidós años de edad, mecánico, hijo de Manuel y de Olvido, natural de Gerzades y con domicilio el día de autos en Gijón, Pumarín Alava, número cuarenta y tres y en la actualidad en paradero ignorado por lesiones.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al inculcado en estas diligencias, Aquilino Canga Ordóñez, de la falta de lesiones que venía siendo acusado; declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Félix G. Abascal.—Rubricado."

Publicación

Leída y publica fue la anterior sentencia por el señor don Félix González Abascal Juez Municipal propietario de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Rubricado.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al inculcado Aquilino Canga Ordóñez, en paradero ignorado expido la presente que firmo y sello en Oviedo a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Manuel Rando López.

DE PRAVIA

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido, por providencia de esta fecha dictada en el juicio universal de abintestato de don Manuel García Avello, y de testamentaria de doña Benita Díaz Alonso, vecinos que fueron de San Antolín de Doriga, de ese partido, seguidos acumuladamente, a instancia de la interesada doña Angela Trinidad García Díaz, representada en concepto de pobre

por el Procurador don Rafael Argüelles Díaz, se cita al interesado don Antonio Belarmino García Díaz, mayor de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, para que en término de quince días pueda comparecer en dichos autos personándose en forma bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Pravia, veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

De conformidad con el convenio establecido entre el Estado y esta Excelentísima Diputación, aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958, se publica anuncio para la contratación por concierto directo de las siguientes obras:

Para la construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda), en cada uno de los pueblos de Castañedo, Brañuas y Parlero, las tres del Ayuntamiento de Villayón, y Bourio, en el Ayuntamiento de Castropol, con presupuesto tipo de licitación a cada una de ellas de trescientas dos mil novecientas sesenta y siete pesetas con cinco céntimos y plazo de ejecución de cuatro meses, y

Para la construcción de dos viviendas en Con (Cangas de Onís), con presupuesto tipo de licitación de trescientas sesenta y ocho mil setecientas ochenta y seis pesetas con cincuenta y tres céntimos y plazo de ejecución de cuatro meses.

Para la presentación de proposiciones a cualquiera de estas obras se concede un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente día hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se presentarán, hasta las doce horas del último día, en el Negociado de Contratación donde se hallan de manifiesto al público los expedientes.

Para tomar parte en la licitación no se exige fianza provisional la definitiva a constituir por los adjudicatarios es del cuatro por ciento sobre el presupuesto de contrata.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de esta Diputación, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Las proposiciones, que serán reintegradas con timbre del Estado de

seis pesetas, provincial de cinco e igual importe de la Mutualidad, se presentarán bajo sobre cerrado con la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concierto directo para la construcción de", y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día y de los Pliegos de Condiciones facultativas y económico - administrativas para la contratación de las obras de construcción de, en, de esta provincia, cree que se encuentra en condiciones de ser oferente a dicho concierto directo.

A estos efectos, se comprometo a tomar a su cargo las obras de (en letra y número)

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y Seguridad Social (Fecha y firma del proponente).

A la propuesta y en sobre abierto se acompañará la documentación siguiente:

a) Carnet de Empresa con responsabilidad.

b) Documentación acreditativa de la personalidad y poderes de los proponentes.

c) Declaración bajo propia responsabilidad de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 4.º del Decreto de 8 de abril de 1965 o en cualquiera otra disposición que especialmente las establezca.

d) Compromiso explícito por el que se obliga a constituir la fianza definitiva y a otorgar el correspondiente contrato ante Notario, o ante el señor Secretario de la Diputación, en su caso, en la forma y plazos a que se refiere la cláusula 14 del Pliego de Condiciones.

e) Justificantes de hallarse al corriente en el pago de Seguros Sociales obligatorios y accidentes de trabajo, y de contribución de industrial o de Utilidades. En caso de tratarse de Entidad o Sociedad mercantil, acompañarán, además escritura social inscrita en el Registro Mercantil, certificación del acuerdo pertinente y documentación acreditativa de la personalidad o poderes bastanteados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 18 de octubre de 1965.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Anuncio

Distribución de plantas forestales existentes en el Vivero Central de Infiesto.

Ordenado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se hacen públicas por el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las condiciones que regularán la distribución de plantas forestales existentes en el Vivero Central de Infiesto durante la campaña 1965-66. Los peticionarios habrán de tener en cuenta lo siguiente:

1.º—Las solicitudes de plantas serán formuladas exclusivamente en los modelos oficiales de instancia que se proporcionan gratuitamente en esta Jefatura.

2.º—El Plazo en que han de ser solicitadas las plantas finalizará el día 28 de febrero próximo, y la extracción del Vivero de las plantas que fueren concedidas habrá de hacerse antes del día 31 de 1966.

3.º—Las concesiones se harán, de acuerdo con las existencias, por riguroso orden de presentación de las solicitudes.

4.º—El número total de las plantas por especies y savias, así como los precios unitarios respectivos, se relacionan a continuación. Los precios son por el concepto de cultivo, arranque y embalaje, y los concesionarios abonarán además el importe de los materiales necesarios para el embalaje de las plantas.

160 Abetos de Douglas de 4 savias, a 3,00 pesetas unidad.

7.000 Abetos de Douglas de 2 savias, a 1,00 pesetas unidad.

2.855 Alerces de 2 savias, a 1,00 pesetas unidad.

375 cipreses de Lawson, de 5 savias, a 10,00 pesetas unidad.

1.871 cipreses de Lawson, de 4 savias, a 5,00 pesetas unidad.

1.000 cipreses de Lawson, cultivados en tiesto de 2 savias a 2,00 pesetas unidad

9.341 cipreses macrocarpa cultivados en tiesto de 3 savias a 3,00 pesetas unidad.

12.000 cipreses macrocarpa cultivados en tiesto de 2 savias a 2,50 pesetas unidad.

1.215 píceas de 4 savias, a 2,00 pesetas unidad.

5.000 píceas de 3 savias, a 3,00 pesetas unidad.

362.400 pinos insignis de 1 savia, a 0,20 pesetas unidad.

2.139 pinos silvestres de 2 savias, a 0,30 pesetas unidad.

4.810 acacias triacantos de 3 savias, a 1,50 pesetas unidad.

5.600 acacias triacantos de 2 savias, a 1,00 pesetas unidad.

1.502 arces de 8 savias, a 3,00 pesetas unidad.

5.500 arces de 5 savias, a 2,200 pesetas unidad

4.400 castaños de 2 savias, a 2,00 pesetas unidad.

16.650 castaños de 1 savia, a 1,00 peseta unidad.

1.998 chopos carolinios de 2 savias, 5 00 pesetas unidad.

41.559 otros chopos de 2 savias, a 3,00 pesetas unidad.

15.480 eucaliptos cultivados en era de 1 savia, a 0,25 pesetas unidad.

12.500 eucaliptos cultivados en tiesto de 1 savia, a 1,00 peseta unidad.

22.885 frenos de 3 savias, a 0,50 pesetas unidad.

561 nogales de 4 savias, a 3,00 pesetas unidad.

700 plátanos de sobra de 4 savias, a 5,00 pesetas unidad.

576 robles americanos de 3 savias, a 3,00 pesetas unidad.

2.760 robles americanos de 2 savias, a 2,00 pesetas unidad.

Oviedo, 22 de octubre de 1965.—El Ingeniero, Jefe Celso Arévalo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE SIERO

Edictos

De conformidad con lo prevenido en el artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público las cuenta general del Presupuesto Ordinario de 1964 y la de Administración de Patrimonio, correspondiente al mismo año, con sus justificantes y el informe de la Comisión Permanente, por plazo de quince días siguientes a su término, se admitirán los reparos y observaciones que contra dichos documentos se formulen por escrito.

Pola de Siero, 19 de octubre de 1965.—El Alcalde.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Aprobado por la Corporación el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1966, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días durante el cual se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 682 de la Ley de Régimen Local.

Tapia de Casariego, 16 de octubre de 1965.—El Alcalde.